



**DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO QUE EMITEN COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA Y LA DE REGISTRAL NOTARIAL Y TENENCIA DE LA TIERRA, A LA INICIATIVA QUE REFORMA EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 3,044 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL; LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 50 Y EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 79 DE LA LEY REGISTRAL PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE CONTINUIDAD DEL TRÁFICO REGISTRAL Y PUBLICIDAD DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES DE DERECHOS ADQUIRIDOS ANTE CONVENTOS EMANADOS DEL PROCEDIMIENTO DE MEDIACIÓN.**

**H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
II LEGISLATURA  
PRESENTE**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 122, Apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 1, 29 y 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3, 12, 67, 72, 74, fracción II y 80 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, la Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia y la de Registral Notarial y Tenencia de la Tierra, somete a consideración del pleno de este Honorable Congreso de la Ciudad de México el presente dictamen, relativo a la ***“INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 3,044 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL; LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 50 Y EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 79 DE LA LEY REGISTRAL PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE CONTINUIDAD DEL TRÁFICO REGISTRAL Y PUBLICIDAD DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES DE DERECHOS ADQUIRIDOS ANTE CONVENTOS EMANADOS DEL PROCEDIMIENTO DE MEDIACIÓN”***.

**METODOLOGÍA**

Con fundamento en el artículo 256 fracción I del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, la metodología del dictamen que nos ocupa se realizará en orden de los siguientes apartados:

- A. PREÁMBULO.** Apartado en el cual contendrá la mención del asunto en estudio, el emisor del mismo, el Grupo Parlamentario al que pertenece, así como la fundamentación legal de la competencia de la Comisión para conocer del asunto.



- B. ANTECEDENTES.** Contendrá los hechos, situaciones o acciones que causan u originan el asunto en dictamen.
- C. CONSIDERANDOS.** Se realizará una exposición clara, ordenada y concisa de los argumentos por los cuales se aprueba, desecha o modifica la proposición o iniciativa. Así como la fundamentación y motivación de los mismos, de conformidad con las leyes aplicables.
- D. PUNTOS RESOLUTIVOS.** Expresar el sentido del dictamen, mediante proposiciones claras y sencillas que puedan sujetarse a votación.

## PREÁMBULO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 fracciones XI, XXX y XXXI de la Ley del Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, 84, 85 y 86 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, turno la siguiente iniciativa:

Con número de oficio **MDSPOTA/CDP/0399/2024** de fecha veintisiete de febrero de dos mil veinticuatro, se turnó a estas Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia y la de Registral Notarial y Tenencia de la Tierra, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente la ***“INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 3,044 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL; LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 50 Y EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTICULO 79 DE LA LEY REGISTRAL PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE CONTINUIDAD DEL TRÁFICO REGISTRAL Y PUBLICIDAD DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES DE DERECHOS ADQUIRIDOS ANTE CONVENTOS EMANADOS DEL PROCEDIMIENTO DE MEDIACIÓN”***, suscrita por el Diputado José Octavio Rivero Villaseñor, integrante del Grupo Parlamentario de Morena.

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 187, 192 y 193 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, los integrantes de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia se reunieron el día 20 de agosto del año 2024, con la finalidad de analizar y emitir el dictamen, a efecto de someterlo a la consideración del Pleno de este H. Congreso de la Ciudad de México, al tenor de los siguientes:

## ANTECEDENTES



El veintisiete de febrero de dos mil veinticuatro, fue presentada y turnada por instrucciones de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, a las Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia y la de Registral Notarial y Tenencia de la Tierra la ***“INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 3,044 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL; LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 50 Y EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTICULO 79 DE LA LEY REGISTRAL PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE CONTINUIDAD DEL TRÁFICO REGISTRAL Y PUBLICIDAD DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES DE DERECHOS ADQUIRIDOS ANTE CONVENTOS EMANADOS DEL PROCEDIMIENTO DE MEDIACIÓN”***, suscrita por el Diputado José Octavio Rivero Villaseñor, integrante del Grupo Parlamentario de Morena.

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** Estas Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia y la de Registral Notarial y Tenencia de la Tierra son **COMPETENTES** para analizar y dictaminar la presente iniciativa de conformidad con el artículo 74, fracción II de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 187, 192, 256, 257 y 258 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, así como por el Acuerdo CCMX/II/JUCOPO/19/2021 de la Junta de Coordinación Política del Congreso de la Ciudad de México, relativo a la integración de comisiones ordinarias y comités y sus respectivas modificaciones.

**SEGUNDO.** El artículo 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México, así como los artículos 5, 95 y 96 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, disponen que las diputadas y los diputados del Congreso de la Ciudad de México tienen la facultad para iniciar leyes, decretos y presentar tanto proposiciones como denuncias ante el referido Congreso, que en el caso en particular de las iniciativas, deberán cumplir con diversos elementos como el título de la propuesta, planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver, la problemática desde la perspectiva de género en su caso, argumentos que lo sustenten, fundamento legal, denominación del proyecto de ley, ordenamientos a modificar, texto normativo propuesto, artículos transitorios, lugar, fecha, nombre y rúbrica de la o el diputado proponente.

**TERCERO.** De conformidad con el artículo 25, Apartado A, numeral 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México; así como, con el último párrafo del artículo 107 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; las y los ciudadanos tienen derecho a proponer modificaciones a las iniciativas presentadas ante el Congreso de la Ciudad de México, siendo el periodo para



recepción de las propuestas, no menor a diez días hábiles a partir de su publicación en la Gaceta Parlamentaria, mismas que deberán ser tomadas en cuenta en el dictamen de mérito.

Ante lo señalado, la ***“INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 3,044 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL; LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 50 Y EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 79 DE LA LEY REGISTRAL PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE CONTINUIDAD DEL TRÁFICO REGISTRAL Y PUBLICIDAD DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES DE DERECHOS ADQUIRIDOS ANTE CONVENTOS EMANADOS DEL PROCEDIMIENTO DE MEDIACIÓN”*** fue publicada en la Gaceta Parlamentaria de este Órgano Legislativo el 22 de febrero del año 2024, por lo que, el término a que se refieren los preceptos normativos previamente aludidos ha transcurrido en demasía.

Lo anterior, sin que hubiere sido notificada a esta Comisión, alguna propuesta de modificación ciudadana a la iniciativa en estudio.

#### **CUARTO. - ESTUDIO DE CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD.**

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 122, apartado A que el ejercicio del Poder Legislativo se deposita en la Legislatura de la Ciudad de México. Misma que se integrará en términos de lo que establezca la Constitución Política local.

De conformidad con el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las personas gozarán de los Derechos Humanos reconocidos en la misma y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como las garantías para su protección cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la propia Constitución establece.

De igual forma, como ya se señaló, la fracción II del artículo 121 de nuestra Carta Magna, señala como competencia de las entidades federativas, el derecho que corresponde respecto a los inmuebles, señalando que será el del lugar en el cual se encuentren.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución y con los Tratados Internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.



Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Como se apuntó, la Constitución Política de la Ciudad de México consagra en su artículo 6 inciso C, numeral 3, la garantía de acceso al servicio notarial y a la inscripción registral de bienes y actos jurídicos de forma accesible y asequible.

La observancia de los derechos humanos es irrestricta y se impone ante cualquier norma secundaria que los trasgreda. Son derechos inalienables, imprescriptibles, irrenunciables, irrevocables y exigibles y en su aplicación prevalece el principio *pro persona*, de conformidad con el artículo 4, inciso B, numerales 1 a 4 de la Constitución Política de nuestra ciudad.

La presente iniciativa es constitucionalmente válida con fundamento en el artículo 29, apartado D, inciso a) de la Constitución local, que prevé la facultad para expedir y reformar las leyes aplicables a la Ciudad de México en las materias conferidas al ámbito local.

#### **QUINTO. ANALISIS DE LA INICIATIVA.**

Del análisis de la ***“INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 3,044 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL; LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 50 Y EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTICULO 79 DE LA LEY REGISTRAL PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE CONTINUIDAD DEL TRÁFICO REGISTRAL Y PUBLICIDAD DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES DE DERECHOS ADQUIRIDOS ANTE CONVENTOS EMANADOS DEL PROCEDIMIENTO DE MEDIACIÓN”***, se desprende que su objeto es evitar conflictos derivados del cierre de registro ocasionado por aquellas anotaciones de actos jurídicos sobre bienes inmuebles que transgreden el principio de publicidad registral, esto es, no se permite conocer sobre la situación jurídica de los derechos reales y gravámenes constituidos sobre estos.

Resulta de suma importancia destacar que la institución registral como organismo dependiente del Poder Ejecutivo, tiene como función principal brindar seguridad jurídica a la propiedad y derechos reales sobre inmuebles, brindando publicidad a aquellos actos que así lo requieran para producir efectos en perjuicio de terceros.

Ahora bien, la institución registral, descansa sobre diversos principios, los cuales se encuentran contenidos en el artículo 12 fracción de la Ley Registral para la Ciudad de México el cual establece:

*“... **Artículo 12-** La función registral se prestará con base en los principios registrales contenidos en esta Ley y el Código, los cuales se enuncian a continuación de manera enunciativa más no limitativa:*

- I. **Publicidad:** Es el principio y función básica del Registro que consiste en revelar la situación jurídica de los bienes y derechos registrados, a través de sus respectivos asientos y mediante la expedición de certificaciones y copias de dichos asientos, permitiendo conocer las constancias registrales.*
- II. **Inscripción:** Es el principio por el cual el registro está obligado a asentar los actos que determine la Ley, y que sólo por ésta circunstancia, surten efectos frente a terceros*
- III. **Especialidad o determinación:** Principio en virtud del cual, el registro realiza sus asientos precisando con exactitud los derechos, los bienes y los titulares.*
- IV. **Consentimiento:** Consiste en la necesidad de la expresión de la voluntad acreditada fehacientemente de quien aparece inscrito como titular registral de un asiento, a efecto de que se modifique o cancele la inscripción que le beneficia.*
- V. **Tracto Sucesivo:** Es la concatenación ininterrumpida de inscripciones sobre una misma unidad registral.*
- VI. **Rogación:** Es un principio que implica que el Registrador no puede actuar de oficio sino a petición o instancia de parte interesada.*
- VII. **Prioridad o prelación:** Principio que implica que la preferencia entre derechos sobre una finca se determine por el número de entrada que otorgue el Registro, que se basará en el día, hora, minuto y segundo de su presentación ante la ventanilla, lo que determinará la preferencia y el rango, con independencia de la fecha de otorgamiento del documento.*
- VIII. **Legalidad:** Es la función atribuida al Registrador para examinar los documentos que se presenten para su inscripción y determinar si los mismos son susceptibles de inscribirse; y en caso afirmativo, llevar a cabo la inscripción solicitada, o en su defecto suspender el trámite si contienen defectos que a su juicio son subsanables o denegarla en los casos en que los defectos sean insubsanables.*
- IX. **Legitimación:** Principio en cuya virtud, prevalece lo inscrito mientras no se pruebe su inexactitud; y*
- X. **Fe Pública Registral:** Por el principio de fe pública registral se presume, salvo prueba en contrario, que el derecho inscrito en el Registro existe y pertenece a su titular en la forma expresada en la inscripción o anotación respectiva. ...”*



Dichos principios registrales explican el funcionamiento del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, los cuales sirven de base para el estudio de la propuesta de reforma.

Ahora bien, los principios que nos conciernen en el presente asunto esencialmente son el de publicidad, inscripción y tracto sucesivo, ello, a razón que, del análisis de la propuesta en estudio, se advierte que una de las problemáticas que contienen los artículos 3,044 del Código Civil para el Distrito Federal, 50 y 79 de la Ley Registral para la Ciudad de México, es el cierre de registro, el cual, se actualiza en aquellos actos jurídicos derivados de los convenios de mediación emitidos por personal autorizado por el Centro de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, teniendo como consecuencia el impedimento de la inscripción o anotación de derechos adquiridos de buena fe, violando los principios registrales de publicidad, inscripción y tracto sucesivo.

En esa tesitura, es que el promovente propone la siguiente reforma para efecto de no continuar afectando derecho de terceros que pretenden realizar anotaciones de actos de buena fe.

<b>CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO PROPUESTO</b>
<p>ARTÍCULO 3,044. - ...</p> <p>En los casos de las fracciones IV y VIII del artículo 3043 podrá producirse el cierre del registro en los términos de la resolución correspondiente. En el caso de la fracción VI la anotación no producirá otro efecto que el fijado por el artículo 2854. Tratándose del caso de la fracción VII, <del>se producirá igualmente el cierre del registro si así fue acordado por los mediados en el convenio respectivo, a efecto de garantizar su cumplimiento.</del> El mediador, Secretario Actuario o funcionario del centro de justicia alternativa según corresponda, solicitará la cancelación de dicho cierre, una vez que las partes se den por satisfechas del cumplimiento de dicho convenio.</p>	<p>ARTÍCULO 3,044. - ...</p> <p>En los casos de las fracciones IV y VIII del artículo 3043 podrá producirse el cierre del registro en los términos de la resolución correspondiente. En el caso de la fracción VI la anotación no producirá otro efecto que el fijado por el artículo 2854. Tratándose del caso de la fracción VII, <b>el</b> mediador, Secretario Actuario o funcionario del Centro de Justicia Alternativa según corresponda, solicitará la cancelación de <b>la anotación</b> una vez que las partes se den por satisfechas del cumplimiento de dicho convenio.</p>
	<b>TRANSITORIOS</b>



	<p><b>PRIMERO.</b> Remítase a la persona titular de la Jefatura de Gobierno para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.</p> <p><b>SEGUNDO.</b> El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.</p>
--	---

<b>LEY REGISTRAL PARA LA CIUDAD DE MÉXICO</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO PROPUESTO</b>
<p>Artículo 50. ...</p> <p>I. ...</p> <p>II. ...</p> <p>III. ...</p> <p>IV. ...</p> <p>V. El acuerdo de los mediados relativo a la voluntad de inscripción del <del>convenio y sus efectos de conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 3044 del Código;</del></p> <p>VI. ...</p> <p>VII. ...</p>	<p>Artículo 50. ...</p> <p>I. ...</p> <p>II. ...</p> <p>III. ...</p> <p>IV. ...</p> <p>V. El acuerdo de los mediados relativo a la voluntad de inscripción del convenio:</p> <p>VI. ...</p> <p>VII. ...</p>
<p>Artículo 79. Las anotaciones preventivas que se originen por resoluciones judiciales o administrativas de carácter definitivo, así como las declaraciones de utilidad pública y los convenios emanados del procedimiento de mediación a que se refiere la fracción VII del artículo 3043 del Código que tengan efectos definitivos, no caducan.</p>	<p>Artículo 79.- Las anotaciones preventivas que se originen por resoluciones judiciales o administrativas de carácter definitivo, que tengan efectos definitivos, no caducan.</p>
	<b>TRANSITORIOS</b>
	<p><b>PRIMERO.</b> Remítase a la persona titular de la Jefatura de Gobierno para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.</p>





	<b>SEGUNDO.</b> El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
--	--

## **SEXTO. ORDENAMIENTOS A MODIFICAR**

Código Civil para el Distrito Federal  
Ley Registral para la Ciudad de México

## **SÉPTIMO. TEXTO NORMATIVO PROPUESTO**

### **PROYECTO DE DECRETO**

**PRIMERO. REFORMA EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 3,044 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL; LA FRACCIÓN V DEL ARTICULO 50 Y EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTICULO 79 DE LA LEY REGISTRAL PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUEDAR COMO SIGUE:**

### **CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL**

ARTÍCULO 3,044. - ...

En los casos de las fracciones IV y VIII del artículo 3043 podrá producirse el cierre del registro en los términos de la resolución correspondiente. En el caso de la fracción VI la anotación no producirá otro efecto que el fijado por el artículo 2854. Tratándose del caso de la fracción VII, el mediador, Secretario Actuario o funcionario del Centro de Justicia Alternativa según corresponda, solicitará la cancelación de la anotación una vez que las partes se den por satisfechas del cumplimiento de dicho convenio.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Remítase a la persona titular de la Jefatura de Gobierno para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

### **LEY REGISTRAL PARA LA CIUDAD DE MÉXICO**



Artículo 50. ...

- I. ...
  - II. ...
  - III. ...
  - IV. ...
  - V. El acuerdo de los mediados relativo a la voluntad de inscripción del convenio;
- ...

Artículo 79.- Las anotaciones preventivas que se originen por resoluciones judiciales o administrativas de carácter definitivo, que tengan efectos definitivos, no caducan.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Remítase a la persona titular de la Jefatura de Gobierno para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Por lo antes expuesto, se someten a consideración del Pleno del Congreso de la Ciudad de México, los siguientes:

### PUNTOS RESOLUTIVOS

**PRIMERO.** Se aprueba en **SENTIDO POSITIVO** la “**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 3,044 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL; LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 50 Y EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 79 DE LA LEY REGISTRAL PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE CONTINUIDAD DEL TRÁFICO REGISTRAL Y PUBLICIDAD DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES DE DERECHOS ADQUIRIDOS ANTE CONVENTOS EMANADOS DEL PROCEDIMIENTO DE MEDIACIÓN**”, suscrita por el Diputado José Octavio Rivero Villaseñor, integrante del Grupo Parlamentario de Morena.



**SEGUNDO.** Se somete a consideración del H. Congreso de la Ciudad de México el siguiente proyecto de Decreto relativo a la iniciativa en estudio, en los términos siguientes:

### PROYECTO DE DECRETO

**PRIMERO. SE REFORMA EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 3,044; DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL,** para quedar como sigue:

ARTÍCULO 3,044. - ...

En los casos de las fracciones IV y VIII del artículo 3043 podrá producirse el cierre del registro en los términos de la resolución correspondiente. En el caso de la fracción VI la anotación no producirá otro efecto que el fijado por el artículo 2854. Tratándose del caso de la fracción VII, el mediador, Secretario Actuario o funcionario del Centro de Justicia Alternativa según corresponda, solicitará la cancelación de **la anotación** una vez que las partes se den por satisfechas del cumplimiento de dicho convenio.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Remítase a la persona titular de la Jefatura de Gobierno para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO. SE REFORMA LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 50 Y EL ARTÍCULO 79 DE LA LEY REGISTRAL PARA LA CIUDAD DE MÉXICO,** para quedar como sigue:

Artículo 50...

I a IV...

V. El acuerdo de los mediados relativo a la voluntad de inscripción del convenio;

VI y VII ...

Artículo 79.- Las anotaciones preventivas que se originen por resoluciones judiciales o administrativas de carácter definitivo, que tengan efectos definitivos, no caducan.



**TRANSITORIOS**


**PRIMERO.** Remítase a la persona titular de la Jefatura de Gobierno para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, a los 20 días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

**FIRMAN LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA Y LA DE REGISTRAL NOTARIAL Y TENENCIA DE LA TIERRA, II LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS 20 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL.**

**COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA**

LEGISLADOR	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
<b>Dip. José Octavio Rivero Villaseñor</b> Presidente	 X		
<b>Dip. Esther Silvia Sánchez Barrios</b> Vicepresidenta	<i>E. Silvia Sánchez Barrios</i> X		
<b>Dip. Federico Chávez Semerena</b> Secretario			
<b>Dip. Alberto Martínez Urincho</b> Integrante	<i>Alberto Martínez Urincho</i> X		



<b>Dip. María Guadalupe Morales Rubio</b> Integrante	X <i>Guadalupe Morales Rubio</i>		
<b>Dip. Nancy Marlene Núñez Reséndiz</b> Integrante	X 		
<b>Dip. Yuriri Ayala Zúñiga</b> Integrante	X <i>Yuriri Ayala Zúñiga</i>		
<b>Dip. Anibal Alejandro Cañez Morales</b> Integrante			
<b>Dip. Ricardo Rubio Torres</b> Integrante			
<b>Dip. Diego Orlando Garrido López</b> Integrante	X 		
<b>Dip. Ernesto Alarcón Jiménez</b> Integrante	X <i>Ernesto Alarcón</i>		
<b>Dip. Jorge Gaviño Ambriz</b> Integrante			
<b>Dip. Circe Camacho Bastida</b> Integrante			
<b>Dip. Xóchitl Bravo Espinosa</b> Integrante	X <i>Xochitl Bravo Espinosa</i>		
<b>Dip. Javier Ramos Franco</b> Integrante	X <i>JAVIER RAMOS FRANCO</i>		



**COMISIÓN REGISTRAL NOTARIAL Y TENENCIA DE LA TIERRA**

LEGISLADOR	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
<b>Dip. Mónica Fernández César</b> Presidenta			
<b>Dip. Claudia Montes de Oca del Olmo</b> Vicepresidenta	X		
<b>Dip. Yuriri Ayala Zúñiga</b> Secretaria	X <i>Yuriri Ayala Zúñiga</i>		
<b>Dip. Gerardo Villanueva Albarrán</b> Integrante	X 		
<b>Dip. María Guadalupe Morales Rubio</b> Integrante	X <i>Guadalupe Morales Rubio</i>		
<b>Dip. Diego Orlando Garrido López</b> Integrante	X 		
<b>Dip. María Lourdes Paz Reyes</b> Integrante	X DIP. LOURDES PAZ		
<b>Dip. Elizabeth Mateos Hernández</b> Integrante			



**LISTA DE ASISTENCIA**

**DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE COMISIONES UNIDAS  
DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA Y  
LA DE COMISIÓN REGISTRAL NOTARIAL Y TENENCIA DE LA TIERRA**

20 de agosto de 2024

**POR PARTE DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA**

<b>Dip. José Octavio Rivero Villaseñor</b> Presidente		X
<b>Dip. Esther Silvia Sánchez Barrios</b> Vicepresidenta	<i>E. Silvia Sánchez Barrios</i>	X
<b>Dip. Federico Chávez Semerena</b> Secretario		
<b>Dip. Alberto Martínez Urincho</b> Integrante	<i>Alberto Martínez Urincho</i>	X
<b>Dip. María Guadalupe Morales Rubio</b> Integrante	<i>Guadalupe Morales Rubio</i>	X
<b>Dip. Nancy Marlene Núñez Reséndiz</b> Integrante		X
<b>Dip. Yuriri Ayala Zúñiga</b> Integrante	<i>Yuriri Ayala Zúñiga</i>	X
<b>Dip. Anibal Alejandro Cañez Morales</b> Integrante		
<b>Dip. Ricardo Rubio Torres</b> Integrante		
<b>Dip. Diego Orlando Garrido López</b> Integrante		X



<b>Dip. Ernesto Alarcón Jiménez</b> Integrante	<i>Ernesto Alarcón</i>	X
<b>Dip. Jorge Gaviño Ambriz</b> Integrante		
<b>Dip. Circe Camacho Bastida</b> Integrante		
<b>Dip. Xóchitl Bravo Espinosa</b> Integrante	<i>Xochitl Bravo Espinosa</i>	X
<b>Dip. Javier Ramos Franco</b> Integrante	<i>JAVIER RAMOS FRANCO</i>	X

**POR PARTE DE LA COMISIÓN REGISTRAL NOTARIAL Y TENENCIA DE LA TIERRA**

LEGISLADOR	
<b>Dip. Mónica Fernández César</b> Presidenta	
<b>Dip. Claudia Montes de Oca del Olmo</b> Vicepresidenta	X
<b>Dip. Yuriri Ayala Zúñiga</b> Secretaria	<i>Yuriri Ayala Zúñiga</i> X
<b>Dip. Gerardo Villanueva Albarrán</b> Integrante	<i>[Signature]</i> X
<b>Dip. María Guadalupe Morales Rubio</b> Integrante	<i>Guadalupe Morales Rubio</i> X
<b>Dip. Diego Orlando Garrido López</b> Integrante	<i>[Signature]</i> X





COMISIONES UNIDAS DE  
ADMINISTRACIÓN Y  
PROCURACIÓN DE JUSTICIA Y  
LA DE REGISTRAL NOTARIAL  
Y TENENCIA DE LA TIERRA

<b>Dip. María Lourdes Paz Reyes</b> Integrante	DIP. LOURDES PAZ X
<b>Dip. Elizabeth Mateos Hernández</b> Integrante	

---

Título	DICTAMEN CU CAYPJ-RNTT 200824
Nombre de archivo	DICTAMEN_CODIGO_C...LEY_REGISTRAL.pdf
Identificación del documento	f227c19848d4fc8a76de04b0095caaaed2f12eb2
Formato de fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Pendiente de firma

---

## Historial del documento



**21 / 08 / 2024**  
00:43:06 UTC

Enviado para su firma a Dip. Octavio Rivero (octavio.rivero@congresocdmx.gob.mx), Dip. Esther Silvia Sánchez Barrios (silvia.sanchez@congresocdmx.gob.mx), Dip. Alberto Martínez Urincho (alberto.martinez@congresocdmx.gob.mx), Dip. María Guadalupe Morales Rubio (guadalupe.morales@congresocdmx.gob.mx), Dip. Nancy Marlene Nuñez Reséndiz (nancy.nunez@congresocdmx.gob.mx), Dip.

---

<b>Título</b>	DICTAMEN CU CAYPJ-RNTT 200824
<b>Nombre de archivo</b>	DICTAMEN_CODIGO_C...LEY_REGISTRAL.pdf
<b>Identificación del documento</b>	f227c19848d4fc8a76de04b0095caaaed2f12eb2
<b>Formato de fecha del registro de auditoría</b>	DD / MM / YYYY
<b>Estado</b>	● Pendiente de firma

---

## Historial del documento

Yuriri Ayala Zúñiga (yuriri.ayala@congresocdmx.gob.mx),  
Dip. Diego Orlando Garrido López  
(diego.garrido@congresocdmx.gob.mx), Dip. Ernesto Alarcón  
Jiménez (ernesto.alarcon@congresocdmx.gob.mx), Dip.  
Xóchitl Bravo Espinosa (xochitl.bravo@congresocdmx.gob.mx),  
Dip. Javier Ramos Franco (javier.ramos@congresocdmx.gob.mx),  
Claudia Montes de Oca  
(claudia.montesdeoca@congresocdmx.gob.mx), Dip. Gerardo

---

Título	DICTAMEN CU CAYPJ-RNTT 200824
Nombre de archivo	DICTAMEN_CODIGO_C...LEY_REGISTRAL.pdf
Identificación del documento	f227c19848d4fc8a76de04b0095caaaed2f12eb2
Formato de fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Pendiente de firma

---

## Historial del documento

Villanueva Albarrán  
(gerardo.villanueva@congresocdmx.gob.mx) and María Lourdes Paz (lourdes.paz@congresocdmx.gob.mx) por  
octavio.rivero@congresocdmx.gob.mx  
IP: 189.146.202.222



**21 / 08 / 2024**  
00:43:12 UTC

Visualizado por Dip. Octavio Rivero  
(octavio.rivero@congresocdmx.gob.mx)  
IP: 189.146.202.222



**21 / 08 / 2024**  
00:43:49 UTC

Firmado por Dip. Octavio Rivero  
(octavio.rivero@congresocdmx.gob.mx)  
IP: 189.146.202.222



**21 / 08 / 2024**  
00:43:52 UTC

Visualizado por Dip. Esther Silvia Sánchez Barrios  
(silvia.sanchez@congresocdmx.gob.mx)  
IP: 201.166.190.152

---

Título	DICTAMEN CU CAYPJ-RNTT 200824
Nombre de archivo	DICTAMEN_CODIGO_C...LEY_REGISTRAL.pdf
Identificación del documento	f227c19848d4fc8a76de04b0095caaaed2f12eb2
Formato de fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Pendiente de firma

---

## Historial del documento

 FIRMADO	<b>21 / 08 / 2024</b> 00:44:13 UTC	Firmado por Dip. Esther Silvia Sánchez Barrios (silvia.sanchez@congresocdmx.gob.mx) IP: 201.166.191.244
 VISUALIZADO	<b>21 / 08 / 2024</b> 00:48:35 UTC	Visualizado por Dip. Alberto Martínez Urincho (alberto.martinez@congresocdmx.gob.mx) IP: 200.68.183.5
 FIRMADO	<b>21 / 08 / 2024</b> 00:48:47 UTC	Firmado por Dip. Alberto Martínez Urincho (alberto.martinez@congresocdmx.gob.mx) IP: 200.68.183.5
 VISUALIZADO	<b>21 / 08 / 2024</b> 01:08:36 UTC	Visualizado por Dip. María Guadalupe Morales Rubio (guadalupe.morales@congresocdmx.gob.mx) IP: 200.68.183.179

---

Título	DICTAMEN CU CAYPJ-RNTT 200824
Nombre de archivo	DICTAMEN_CODIGO_C...LEY_REGISTRAL.pdf
Identificación del documento	f227c19848d4fc8a76de04b0095caaaed2f12eb2
Formato de fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Pendiente de firma

---

### Historial del documento

 FIRMADO	<b>21 / 08 / 2024</b> 01:08:58 UTC	Firmado por Dip. María Guadalupe Morales Rubio ( <a href="mailto:guadalupe.morales@congresocdmx.gob.mx">guadalupe.morales@congresocdmx.gob.mx</a> ) IP: 200.68.183.179
 VISUALIZADO	<b>21 / 08 / 2024</b> 01:12:48 UTC	Visualizado por Dip. Javier Ramos Franco ( <a href="mailto:javier.ramos@congresocdmx.gob.mx">javier.ramos@congresocdmx.gob.mx</a> ) IP: 189.203.57.240
 FIRMADO	<b>21 / 08 / 2024</b> 01:13:32 UTC	Firmado por Dip. Javier Ramos Franco ( <a href="mailto:javier.ramos@congresocdmx.gob.mx">javier.ramos@congresocdmx.gob.mx</a> ) IP: 189.203.57.240
 VISUALIZADO	<b>21 / 08 / 2024</b> 01:18:38 UTC	Visualizado por Dip. Diego Orlando Garrido López ( <a href="mailto:diego.garrido@congresocdmx.gob.mx">diego.garrido@congresocdmx.gob.mx</a> ) IP: 189.217.83.3

---

Título	DICTAMEN CU CAYPJ-RNTT 200824
Nombre de archivo	DICTAMEN_CODIGO_C...LEY_REGISTRAL.pdf
Identificación del documento	f227c19848d4fc8a76de04b0095caaaed2f12eb2
Formato de fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Pendiente de firma

---

## Historial del documento

 FIRMADO	<b>21 / 08 / 2024</b> 01:19:15 UTC	Firmado por Dip. Diego Orlando Garrido López (diego.garrido@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.217.83.3
 VISUALIZADO	<b>21 / 08 / 2024</b> 01:20:07 UTC	Visualizado por Dip. Nancy Marlene Nuñez Reséndiz (nancy.nunez@congresocdmx.gob.mx) IP: 201.162.227.8
 FIRMADO	<b>21 / 08 / 2024</b> 01:20:32 UTC	Firmado por Dip. Nancy Marlene Nuñez Reséndiz (nancy.nunez@congresocdmx.gob.mx) IP: 201.162.227.8
 VISUALIZADO	<b>21 / 08 / 2024</b> 01:31:34 UTC	Visualizado por Dip. Xóchitl Bravo Espinosa (xochitl.bravo@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.146.202.222

---

Título	DICTAMEN CU CAYPJ-RNTT 200824
Nombre de archivo	DICTAMEN_CODIGO_C...LEY_REGISTRAL.pdf
Identificación del documento	f227c19848d4fc8a76de04b0095caaaed2f12eb2
Formato de fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Pendiente de firma

---

## Historial del documento

 FIRMADO	<b>21 / 08 / 2024</b> 01:31:53 UTC	Firmado por Dip. Xóchitl Bravo Espinosa (xochitl.bravo@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.146.202.222
 VISUALIZADO	<b>21 / 08 / 2024</b> 02:13:52 UTC	Visualizado por Dip. Yuriri Ayala Zúñiga (yuriri.ayala@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.216.183.21
 FIRMADO	<b>21 / 08 / 2024</b> 02:14:12 UTC	Firmado por Dip. Yuriri Ayala Zúñiga (yuriri.ayala@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.216.183.21
 VISUALIZADO	<b>21 / 08 / 2024</b> 02:17:26 UTC	Visualizado por Dip. Gerardo Villanueva Albarrán (gerardo.villanueva@congresocdmx.gob.mx) IP: 201.141.96.62



---

Título	DICTAMEN CU CAYPJ-RNTT 200824
Nombre de archivo	DICTAMEN_CODIGO_C...LEY_REGISTRAL.pdf
Identificación del documento	f227c19848d4fc8a76de04b0095caaaed2f12eb2
Formato de fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Pendiente de firma

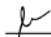

---

## Historial del documento

 FIRMADO	<b>21 / 08 / 2024</b> 02:17:49 UTC	Firmado por Dip. Gerardo Villanueva Albarrán (gerardo.villanueva@congresocdmx.gob.mx) IP: 201.141.96.62
 VISUALIZADO	<b>21 / 08 / 2024</b> 02:24:03 UTC	Visualizado por María Lourdes Paz (lourdes.paz@congresocdmx.gob.mx) IP: 34.242.22.47
 VISUALIZADO	<b>21 / 08 / 2024</b> 03:32:15 UTC	Visualizado por Dip. Ernesto Alarcón Jiménez (ernesto.alarcon@congresocdmx.gob.mx) IP: 200.68.129.132
 FIRMADO	<b>21 / 08 / 2024</b> 03:32:51 UTC	Firmado por Dip. Ernesto Alarcón Jiménez (ernesto.alarcon@congresocdmx.gob.mx) IP: 200.68.129.132

Título	DICTAMEN CU CAYPJ-RNTT 200824
Nombre de archivo	DICTAMEN_CODIGO_C...LEY_REGISTRAL.pdf
Identificación del documento	f227c19848d4fc8a76de04b0095caaaed2f12eb2
Formato de fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Pendiente de firma

### Historial del documento

 FIRMADO	<b>21 / 08 / 2024</b> 04:12:55 UTC	Firmado por María Lourdes Paz (lourdes.paz@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.147.142.237
 INCOMPLETO	<b>21 / 08 / 2024</b> 04:12:55 UTC	Este documento no ha sido ejecutado en su totalidad por todos los firmantes.